



RESOLUCIÓN No. DG - 000017 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal k) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

***La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos.** El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal"* (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Que el artículo 2.2.5.2.2, del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

8. Descanso compensado."

Que, el artículo 2.2.5.3.3. del referido Decreto, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)

***PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*



RESOLUCIÓN No. DG - 000017 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 2 de 4

Que, por su parte los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 de la norma ibidem, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

(...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)"

Que mediante Circular No. TH-002 del 30 de enero de 2026, el Área de Talento Humano comprometidos con el bienestar e incentivos de las y los servidores de la Entidad, diseñó una estrategia de compensación de veinticinco y media (25.5) horas laborales, equivalente a tres (3) días de descanso, con el fin de que se les pueda otorgar descanso compensado en la semana santa de 2026; según el turno que el (la) servidor (a) elija, los cuales son:

Turno 1: Descanso los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026

Turno 2: Descanso los días 6, 7 y 8 de abril de 2026

Que los días de disfrute en los turnos relacionados se compensaron desde el dos (2) de febrero hasta el veinte (20) de marzo de 2026, según la programación establecida con sus respectivos jefes y/o responsables de cada dependencia.

Que los jefes de cada una de las dependencias y áreas de la Entidad debían remitir vía correo electrónico al Área de Talento Humano: talentohumano@foncep.gov.co, la relación consolidada de los(as) servidores(as) que harían uso del descanso compensado a más tardar el 13 de febrero de la presente anualidad y certificar el tiempo compensado de los mismos a más tardar el 27 de marzo de 2026.

Que mediante radicado No. 3-2026-02020 el día 10 de marzo de 2026, la Subdirectora de Prestaciones económicas, solicitó al Área de Talento Humano el disfrute del descanso compensado para el servidor público **HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.822, quien desempeña el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Bonos y Cuotas Partes; **durante el período comprendido entre el 06 y el 08 de abril de 2026.**



RESOLUCIÓN No. DG - 000017 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 3 de 4

Que con el fin de garantizar continuidad y permanencia de la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un (a) servidor (a) público (a) de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, durante el tiempo que dure la vacancia temporal del empleo, originado por el disfrute del período de descanso compensado de su titular, el servidor **HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.822.

Que mediante el precitado radicado, la Subdirectora de Prestaciones Económicas solicitó formalmente al Área de Talento Humano que proceda a realizar el encargo de funciones al servidor público **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, quien actualmente se desempeña como Gerente, Código 039, Grado 04, en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, por el período comprendido entre el 6 y el 8 de abril de 2026.

Que el servidor público **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Gerencia de Pensiones, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, al servidor público **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, quien desempeña el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a partir del **6 de abril y hasta el 8 de abril de 2026**, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor público **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000017 de 27 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 4 de 4

79.693.028 y **HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.822, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 27 de marzo de 2026

 **Firmado Electrónicamente**
por SERGIO CORTES RINCON

Fecha: 2026-03-27 16:29

79011910e3c1452868907b4f055eb331c7a9e901c8d1d9dbf26ae9fdf71f922a

SERGIO CORTES RINCON

Director General

Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA	Asesor	Dirección General	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	